



RESOLUCIÓN N° 982

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 040/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN/SBE) N° 01/23 “IMPRESIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD”, ID N° 435.128”.

-1-

Asunción, 12 de noviembre del 2024.

VISTO:

La Nota DR N° 031/24 de fecha 14 de octubre del 2024, presentada por el Departamento de Recaudaciones; el Dictamen DCyG N° 010/24 de fecha 31 de octubre del 2024, del Departamento de Contratos y Garantías; el Dictamen N° 1215/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DR N° 031/24 de fecha 14 de octubre del 2024, el Departamento de Recaudaciones, a través de la Dirección de Finanzas, solicitó la suscripción de una adenda al Contrato N° 40/23 celebrado en el marco del llamado de Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica (LPN/SBE) N° 01/23 “Impresión de Etiquetas de Seguridad”, ID N° 435.128, para la ampliación en el plazo del contrato por un periodo de 12 meses previendo la posibilidad de ampliar el próximo año el monto total máximo del mismo.

Que, la dependencia justifica la necesidad del presente procedimiento, de la siguiente manera: “...El pedido obedece a que se pueda contar con la provisión de etiquetas según necesidad, teniendo en cuenta que actualmente se esta en proceso de implementación del Plan Piloto Venta Anticipada de Etiquetas, aprobada por Resolución SENAVE N° 406 de fecha 14 de junio de 2024, el cual se está aplicando de manera gradual en los puntos de ingreso y a medida que se incluyen mas puertos al proyecto probablemente aumente los pedidos de las mimas de acuerdo a los requerimientos de los usuarios y no se puede realizar una exacta proyección de venta de los mismos hasta que se establezca totalmente la metodología de trabajo dentro de este plan...” (Sic).

Que, ante dicha solicitud, la Dirección de Contrataciones, ha remitido a la empresa prestadora del servicio, la consulta sobre la extensión de la vigencia del contrato, expresando esta su parecer favorable para la suscripción de la adenda respectiva según consta en la conformidad que se halla agregada al expediente.

Que, la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, dispone:

Artículo 63.- “Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto



RESOLUCIÓN N° 982.....-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 040/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN/SBE) N° 01/23 “IMPRESIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD”, ID N° 435.128”.

-2-

aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente”.

Que, por Resolución DNCP N° 4400/22 “Por la cual se reglamenta el Contrato Abierto en los procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 2051/03 y abroga la Resolución DNCP N° 4576/2020”, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamenta la aplicación del contrato abierto, en los procedimientos que recaen bajo el ámbito de la Ley N° 2051/03, contemplándose en esa normativa:

Artículo 8°.- “Adjudicación. La resolución de adjudicación deberá contemplar las cantidades o montos mínimos y máximos adjudicados. Las convocantes se obligan a la solución de adjudicación deberá contemplar las cantidades o montos mínimos y máximos adjudicados. Las convocantes se obligan a la ejecución de los montos o cantidades mínimas adjudicados, no así respecto a los montos o cantidades máximas adjudicados. Cuando por razones de disponibilidad presupuestaria, la convocante resuelva la disminución de las cantidades o montos máximos a ser adjudicados, deberá justificar la disminución. Las cantidades o montos mínimos establecidos en las bases de la contratación, no podrán ser disminuidos”.

Artículo 9°.- “Modificaciones contractuales Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el





RESOLUCIÓN N° 982

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 040/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN/SBE) N° 01/23 “IMPRESIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD”, ID N° 435.128”.

-3-

inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista”.

Que, por Dictamen DCyG N° 10/24 de fecha 31 de octubre del 2024, el Departamento de Contratos y Garantías de la Dirección de Contrataciones, analizado el presente caso, los informes remitidos y los documentales que se hallan agregados al expediente, elevó tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, y en atención a que se cuenta con el parecer favorable de la empresa prestadora del servicio para la extensión de la vigencia del contrato, expresa que no existe impedimento alguno, para hacer lugar a la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 40/23 celebrado en el marco del llamado de Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica (LPN/SBE) N° 01/23 “Impresión de Etiquetas de Seguridad”, ID N° 435.128, con la firma **PRODOC S.A.**, adjuntando la proforma de adenda a ser suscripto con la misma.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 1547/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 1215/24 de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual considera que corresponde la emisión de una resolución autorizando la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 040/23, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la Baja Electrónica (LPN/SBE) N° 01/23 “Impresión de etiquetas de seguridad”, ID N° 435.128, con conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 040/23, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional/Subasta a la



RESOLUCIÓN N° 982-/-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 040/23, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL/SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (LPN/SBE) N° 01/23 “IMPRESIÓN DE ETIQUETAS DE SEGURIDAD”, ID N° 435.128”.

-4-

Baja Electrónica (LPN/SBE) N° 01/23 “Impresión de etiquetas de seguridad”, ID N° 435.128, con la firma **PRODOC S.A.**, debiendo redactarse de la siguiente manera:

“CLÁUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación de plazo de vigencia del contrato hasta el 20/11/2025.

CLÁUSULA II: La empresa deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda, la cual deberá ser extendida hasta el 20 de diciembre de 2025.

CLÁUSULA III: Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



Mig. Miguel Caballero
Secretario General



ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

ES COPIA DEL ORIGINAL